

**Transferencias de partidas del Pliego de
Justicia.**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Considerando:

Que es insuficiente la suma consignada en el Presupuesto General para cubrir el servicio de pasajes y movilidad de funcionarios;

De conformidad con el Estatuto de su creación: y con lo determinado en el artículo 17o. de la ley No. 4598;

Decreta:

Transfiérase a la partida No. 611, para pasajes y movilidad de funcionarios del Pliego 3o. del Presupuesto General de 1930, prorrogado, la suma de un mil soles oro (S/. 1,000.00), proveniente de las economías de la partida No. 444 del mismo Pliego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — G. Garrido Lecca. — U. Reátegui M. — Federico Díaz Dulanto. — Emílio L. Gómez de la Torre.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

Garrido Lecca.